

	Poder Judicial República de Costa Rica			Logo de Oficina Judicial
	Nombre de la Oficina Judicial: Comisión de la Jurisdicción Civil, Concursal y Cobro			
	Nombre del Procedimiento: Manual para la celebración de remates			
	Versión: 2	Rige desde: 30/04/2026	TLP: BLANCO	
	Código: PCDT-CJC-1372-1372-01			

Tabla de contenido

1. DATOS DEL PROCEDIMIENTO	2
2. DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO.....	24
3. ANEXOS	25
4. CONTROL DE VERSIONES	25

	Poder Judicial República de Costa Rica			Logo de Oficina Judicial
	Nombre de la Oficina Judicial: Comisión de la Jurisdicción Civil, Concursal y Cobro			
	Nombre del Procedimiento: Manual para la celebración de remates			
	Versión: 2	Rige desde: 30/04/2026	TLP: BLANCO	
	Código: PCDT-CJC-1372-1372-01			

1. Datos del Procedimiento	
Proceso - Subproceso al que pertenece el Procedimiento:	No aplica
Objetivo del Procedimiento:	Este manual tiene como propósito explicar de forma clara y sencilla cómo se llevan a cabo los remates para las materias que utilizan el Proceso de Ejecución del Código Procesal Civil. El procedimiento busca que este proceso se realice de manera ordenada, transparente y justa, para que todas las personas interesadas puedan participar con confianza y seguridad. Asimismo, el manual reúne en un solo instrumento tanto la diligencia del acto de remate como el manejo de los dineros relacionados con este, con el fin de garantizar un adecuado control y correcta administración de los recursos.
Alcance del Procedimiento:	Jurisdicciones Civil, Concursal, Cobro, Agrario, Pensiones Alimentarias, Familia y Contencioso Administrativo.
Limitación del Procedimiento:	Este procedimiento no aplica para la venta en remate de cosa común (Artículo 272 y 273 del Código Civil), en cuyo caso deben seguirse los procedimientos respectivos.
Recursos tecnológicos requeridos en el Procedimiento:	Sistema del Boletín Judicial Electrónico (SIBO) Nexus. PJ

	Poder Judicial República de Costa Rica			Logo de Oficina Judicial
	Nombre de la Oficina Judicial: Comisión de la Jurisdicción Civil, Concursal y Cobro			
	Nombre del Procedimiento: Manual para la celebración de remates			
	Versión: 2	Rige desde: 30/04/2026	TLP: BLANCO	
	Código: PCDT-CJC-1372-1372-01			

2. Descripción del Procedimiento

N.º y Nombre de Actividad	N.º y Nombre de Tarea	Responsable	Descripción de la Tarea	Tiempo estimado de ejecución	Observaciones
1. Procedimiento previo al acto de remate	1.1 Verificaciones Registrales	Persona técnica judicial tramitadora	- Verificar que el bien que se solicita sacar a remate se encuentre debidamente anotado en el Registro Nacional por parte del Juzgado, conforme lo contempla el artículo 167 del Código Procesal Civil. - Verificar las anotaciones existentes en el bien a rematar a efecto de determinar a quién se debe notificar (acreedores, terceros adquirentes del bien y anotantes anteriores a la anotación de la demanda o embargo practicado). (Artículo 157.4 y 167 del Código Procesal Civil). - Si existe demanda ejecutiva hipotecaria o prendaria ya inscrita se debe de solicitar en caso de que no conste, de previo a cursar la misma, copia certificada del estado del proceso, a fin de determinar si debe existir concurrencia de acreedores, mediante la	No es posible definir un tiempo fijo de ejecución, ya que este depende de la tramitación particular de cada expediente en las distintas jurisdicciones.	Situaciones para verificar sobre el bien y que de existir se ordenará el remate soportando las mismas: - Denuncia Penal - Infracciones y colisiones - Proceso Ordinario - Proceso Ordinario Laboral - Procesos de Familia - Servidumbres - Restricciones - Condiciones - Limitaciones - Reservas - Plazo de convalidación - Gravámenes con garantía real anteriores con plazo no vencido o condición no cumplida.

	Poder Judicial República de Costa Rica			Logo de Oficina Judicial
	Nombre de la Oficina Judicial: Comisión de la Jurisdicción Civil, Concursal y Cobro			
	Nombre del Procedimiento: Manual para la celebración de remates			
	Versión: 2	Rige desde: 30/04/2026	TLP: BLANCO	
	Código: PCDT-CJC-1372-1372-01			

N.º y Nombre de Actividad	N.º y Nombre de Tarea	Responsable	Descripción de la Tarea	Tiempo estimado de ejecución	Observaciones
			acreditación de quien publicó primero el edicto de remate y así determinar cuál juzgado debe realizar la subasta del bien y donde se deben dirigir todos los acreedores interesados a hacer valer sus derechos. (Artículo 35.2, 157.1, 157.4 y 167 del Código Procesal Civil). Revisar si el bien se debe de sacar libre de gravámenes o soportando los mismos. Esto se debe de verificar con la certificación registral actualizada del bien a rematar, consulta que se hará en línea en la página del registro correspondiente. (Artículo 157.2 y 157.4 del Código Procesal Civil).		
	1.2 Revisión de requisitos para el trámite de proceso de ejecución hipotecaria o prendaria		- Verificar que la prenda o hipoteca se encuentre debidamente inscrita en el registro de la propiedad. (Artículo 166 del Código Procesal Civil). - Verificar que la obligación se encuentre		Algunas de las fijaciones de bases que comúnmente se dan son: Capital por el que responde = corresponde a la suma por la cual

	Poder Judicial República de Costa Rica			Logo de Oficina Judicial
	Nombre de la Oficina Judicial: Comisión de la Jurisdicción Civil, Concursal y Cobro			
	Nombre del Procedimiento: Manual para la celebración de remates			
	Versión: 2	Rige desde: 30/04/2026	TLP: BLANCO	
	Código: PCDT-CJC-1372-1372-01			

N.º y Nombre de Actividad	N.º y Nombre de Tarea	Responsable	Descripción de la Tarea	Tiempo estimado de ejecución	Observaciones
			vencida o que exista cláusula de vencimiento anticipado en la constitución de prenda o hipoteca. - Consultar la Constitución de Prenda o Hipoteca a fin de corroborar el monto por el cual las partes pactaron la base. (Artículo 157.3 del Código Procesal Civil). En caso de no existir convenio entre las partes, ya sea porque no fue pactado en la constitución de hipoteca o prenda o porque se trate de bienes embargados debido a ejecución de una suma líquida y exigible declarados mediante una sentencia; en estos casos para la fijación de la base para remate, se deberá optar por la base fijada mediante avalúo pericial o mediante el valor fiscal o tributario actualizado en los últimos dos años (Artículo 157.3 del Código Procesal Civil). - Verificar de previo a cursar la demanda que		responde originalmente la garantía, sea el mueble o inmueble. - Capital adeudado a la fecha de la ejecución = corresponde al monto de capital que indica la parte acreedora ejecutante se le adeuda por dicho concepto al momento de interposición de la demanda. - Saldo adeudado e intereses= corresponde al saldo pendiente de pago del capital y al saldo pendiente de pago de los intereses, según lo liquidado en el

	Poder Judicial República de Costa Rica			Logo de Oficina Judicial
	Nombre de la Oficina Judicial: Comisión de la Jurisdicción Civil, Concursal y Cobro			
	Nombre del Procedimiento: Manual para la celebración de remates			
	Versión: 2	Rige desde: 30/04/2026	TLP: BLANCO	
	Código: PCDT-CJC-1372-1372-01			

N.º y Nombre de Actividad	N.º y Nombre de Tarea	Responsable	Descripción de la Tarea	Tiempo estimado de ejecución	Observaciones
			las citas de inscripción de la constitución de la hipoteca o la prenda no estén canceladas o modificadas por nuevo asiento, para ello, debe constar certificación que debe ser aportada por la parte ejecutante. Importante: En caso de que los bienes solicitados a remate tengan inscritos gravámenes con garantía real con anterioridad a la fecha de anotación del proceso que se tramita, la base será la indicada en la garantía de grado preferente vencida. (Artículo 157.3 del Código Procesal Civil).		escrito de demanda.
2. Orden de remate	2.1 Confeccionar resolución que ordena el remate		De conformidad con el artículo 159 del Código Procesal Civil, la resolución que ordena el remate deberá contener los siguientes requisitos: - Indicar el bien o los bienes a rematar. - Indicar si los bienes a rematar salen libres o soportando gravámenes. - Indicar las fechas en que se van a llevar a cabo las tres subastas (mínimo 5		De acuerdo con el artículo 157.3 del CPC, la base será siempre la establecida para la de grado preferente vencida, en tal caso, el bien será subastado soportando la de grado preferente no vencida, y en ese último supuesto será libre de gravámenes

	Poder Judicial República de Costa Rica			Logo de Oficina Judicial
	Nombre de la Oficina Judicial: Comisión de la Jurisdicción Civil, Concursal y Cobro			
	Nombre del Procedimiento: Manual para la celebración de remates			
	Versión: 2	Rige desde: 30/04/2026	TLP: BLANCO	
	Código: PCDT-CJC-1372-1372-01			

<i>N.º y Nombre de Actividad</i>	<i>N.º y Nombre de Tarea</i>	<i>Responsable</i>	<i>Descripción de la Tarea</i>	<i>Tiempo estimado de ejecución</i>	<i>Observaciones</i>
			<i>días hábiles entre cada fecha).</i> Indicar la base de remate para cada una de las subastas (1º la base original, 2º menos un 25% de la base original y 3º menos un 75% de la base original).		<i>hipotecarios o prendarios, según corresponda.</i>
	2.2 Ordenar las notificaciones correspondientes.		Se debe ordenar las notificaciones correspondientes, con la prevención de apersonarse al proceso dentro del plazo de 5 días a hacer valer sus derechos. Se debe notificar a: - La persona demandada. - A los acreedores y anotantes anteriores a la anotación del embargo o demanda que se tramita. - En los procesos de ejecución, a los terceros adquirentes del bien (propietario registral distinto a la parte demandada que adquirió el bien objeto de ejecución posteriormente a la constitución de la prenda o hipoteca). Artículo 157.4 del Código Procesal Civil. - En los procesos de ejecución, a los garantes		

	Poder Judicial República de Costa Rica			Logo de Oficina Judicial
	Nombre de la Oficina Judicial: Comisión de la Jurisdicción Civil, Concursal y Cobro			
	Nombre del Procedimiento: Manual para la celebración de remates			
	Versión: 2	Rige desde: 30/04/2026	TLP: BLANCO	
	Código: PCDT-CJC-1372-1372-01			

N.º y Nombre de Actividad	N.º y Nombre de Tarea	Responsable	Descripción de la Tarea	Tiempo estimado de ejecución	Observaciones
			(propietarios que consintieron el gravamen) y a éste además se debe tener también como parte demandada. Artículo 167 Código Procesal Civil.		
	2.3 Confeccionar edicto		En el edicto se consignará el lugar donde se llevará a cabo el acto procesal, el bien o bienes a rematar con la descripción detallada de los mismos, si salen soportando o libre de gravámenes y anotaciones, las horas y fechas de las tres subastas, las bases con que saldrán los bienes a remate, número de expediente, tipo de proceso, partes intervinientes, persona juzgadora que firma. Se debe publicar dos veces de forma consecutiva en el Boletín Judicial. (Artículo 157.5 del Código Procesal Civil).		Se deberá considerar los requisitos y formato del edicto para publicación en el Boletín Judicial según circular N.º 51-2023, así como la debida protección de datos personales respetando la finalidad del edicto y conforme con el principio de recolección mínima de datos comunicado por la circular N.º 228-2025 de la Secretaría General de la Corte. (Anexo 1)
	2.4 Publicar edicto		Los edictos con señalamientos de remate deben ser remitidos por los despachos mediante el Sistema del Boletín Judicial		Se deberá considerar lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva, en su

	Poder Judicial República de Costa Rica			Logo de Oficina Judicial
	Nombre de la Oficina Judicial: Comisión de la Jurisdicción Civil, Concursal y Cobro			
	Nombre del Procedimiento: Manual para la celebración de remates			
	Versión: 2	Rige desde: 30/04/2026	TLP: BLANCO	
	Código: PCDT-CJC-1372-1372-01			

N.º y Nombre de Actividad	N.º y Nombre de Tarea	Responsable	Descripción de la Tarea	Tiempo estimado de ejecución	Observaciones
			Electrónico, de tal manera que no será la parte interesada quien diligencie estos edictos ante la Dirección Ejecutiva, sino que su envío se realizará por parte de los despachos mediante el sistema SIBO. (Circular N.º 268-2023 del Consejo Superior). Toda publicación de los edictos de remate en el Boletín Judicial es gratuita por publicarse en un sistema administrado por el Poder Judicial, por lo que es innecesario incluir en las publicaciones la leyenda sobre gratuidad. (Circular N.º 211-2023 de la Secretaría General de la Corte).		condición de órgano competente para la dirección y coordinación del Boletín Judicial, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del Boletín Judicial, respecto de la forma de diligenciamiento para la recepción de las comunicaciones emitidas a través del sistema SIBO, según lo comunicado mediante la Circular N.º 26-2026 de dicha Dirección (Anexo 2).
3. Acto de remate	3.1. Revisión previa a celebración de remate	Persona técnica judicial rematadora	Constatar la publicación del edicto en el Sistema del Boletín Judicial Electrónico (SIBO), conforme con la circular N.º 268-2023 del Consejo Superior y el Reglamento del Boletín Judicial (Comunicado por circular N.º 32-		El remate se debe realizar una vez transcurridos 5 días hábiles desde la primera publicación del edicto y de la notificación de todos los interesados.

	Poder Judicial República de Costa Rica			Logo de Oficina Judicial
	Nombre de la Oficina Judicial: Comisión de la Jurisdicción Civil, Concursal y Cobro			
	Nombre del Procedimiento: Manual para la celebración de remates			
	Versión: 2	Rige desde: 30/04/2026	TLP: BLANCO	
	Código: PCDT-CJC-1372-1372-01			

N.º y Nombre de Actividad	N.º y Nombre de Tarea	Responsable	Descripción de la Tarea	Tiempo estimado de ejecución	Observaciones
			2023) o bien a través de la plataforma Nexus.PJ (anexo 3). • Verificar la realización positiva de las notificaciones a todos los intervinientes en el proceso. • Revisión de escritos pendientes de resolver. Si existiera una oposición presentada antes de la celebración del remate, la subasta deberá realizarse sujeta a lo que se resuelva sobre la oposición formulada. • Determinar el monto que deben depositar las personas postoras para participar en el remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 del Código Procesal Civil, tomando como referencia el valor de la base del remate: ○ Para el primer y el segundo señalamiento: La persona interesada debe depositar el 50% de la base establecida para		Si no constaran las notificaciones de todos los interesados conforme a la ley, y/o de existir duda sobre la efectiva publicación del edicto en el Boletín Judicial, la subasta podrá celebrarse haciendo la indicación a los oferentes e interesados que la misma se realiza sujeta a la publicación del edicto y/o a la notificación requerida. (Artículo 159 Código Procesal Civil). Contemplar lo dispuesto en el artículo 158 del Código Procesal Civil, relativo a la suspensión del remate, el cual establece:

	Poder Judicial República de Costa Rica			Logo de Oficina Judicial
	Nombre de la Oficina Judicial: Comisión de la Jurisdicción Civil, Concursal y Cobro			
	Nombre del Procedimiento: Manual para la celebración de remates			
	Versión: 2	Rige desde: 30/04/2026	TLP: BLANCO	
	Código: PCDT-CJC-1372-1372-01			

<i>N.º y Nombre de Actividad</i>	<i>N.º y Nombre de Tarea</i>	<i>Responsable</i>	<i>Descripción de la Tarea</i>	<i>Tiempo estimado de ejecución</i>	<i>Observaciones</i>
			la respectiva subasta. ○ Para el tercer señalamiento: La persona interesada debe depositar el 100% de la base establecida. ○ Excepciones: Si la entidad financiera otorga el crédito al amparo de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la vivienda 7052, se deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 167 bis, el cual regula el depósito requerido para participar en un remate, así como el pago de la oferta, el cual expresamente indica: “Para participar en un remate, se deberá		“El remate solo se suspenderá a solicitud del acreedor o de todos los acreedores ejecutantes apersonados. También, se suspenderá cuando cualquier interesado deposite a la orden del tribunal una suma que cubra la totalidad de los extremos reclamados, incluyendo costas. Cuando la suma depositada sea evidentemente insuficiente no se suspenderá el remate. Si hubiera duda, se realizará sujeto a que, determinada la suma faltante, el interesado cubra la diferencia dentro del tercer día, en cuyo caso se dejará sin efecto.”

	Poder Judicial República de Costa Rica			Logo de Oficina Judicial
	Nombre de la Oficina Judicial: Comisión de la Jurisdicción Civil, Concursal y Cobro			
	Nombre del Procedimiento: Manual para la celebración de remates			
	Versión: 2	Rige desde: 30/04/2026	TLP: BLANCO	
	Código: PCDT-CJC-1372-1372-01			

<i>N.º y Nombre de Actividad</i>	<i>N.º y Nombre de Tarea</i>	<i>Responsable</i>	<i>Descripción de la Tarea</i>	<i>Tiempo estimado de ejecución</i>	<i>Observaciones</i>
			depositar el cuarenta por ciento (40%) de la base, suma de la cual se aplicará el veinte por ciento (20%) para el pago de daños y perjuicios y el veinte por ciento (20%) para abono de la obligación. De resultar adjudicatario un tercero que no fuera ni el Banco ni una entidad autorizada, deberá realizarse el pago total de la oferta en el acto; de lo contrario, el remate proseguirá hasta que se produzca la adjudicación por parte de los entes ejecutantes o de un tercero que haga efectivo el pago.” • Verificar el monto con el cual el acreedor que tenga derecho preferente de pago puede participar en abono a su crédito, sea hasta el monto que		Lo anterior de acuerdo con la valoración de la persona juzgadora.

	Poder Judicial República de Costa Rica			Logo de Oficina Judicial
	Nombre de la Oficina Judicial: Comisión de la Jurisdicción Civil, Concursal y Cobro			
	Nombre del Procedimiento: Manual para la celebración de remates			
	Versión: 2	Rige desde: 30/04/2026	TLP: BLANCO	
	Código: PCDT-CJC-1372-1372-01			

N.º y Nombre de Actividad	N.º y Nombre de Tarea	Responsable	Descripción de la Tarea	Tiempo estimado de ejecución	Observaciones
			resulte de la suma del capital adeudado más el 50% de este. Si la base fijada supera ese monto y desea participar en la subasta deberá depositar. (Artículo 159 del Código Procesal Civil, párrafo final). Excepto en los procesos donde interviene el Banco Hipotecario de la Vivienda por privilegio legal no necesitan depositar. (Artículo 38 inciso C) de ley indicada).		
	3.2. Desarrollo de la subasta		A la hora y fecha señalada la persona técnica rematadora -sin perjuicio de la intervención de la persona juzgadora que se encuentre presente en el Despacho- hará lectura del edicto a viva voz en el lugar indicado, y preguntará ¿Posturas?, se solicitará el depósito porcentual de acuerdo a la base para escuchar las ofertas de los postores, poniendo en conocimiento a los participantes y asistentes a viva voz de		Si los postores formulan sus ofertas en moneda distinta a la base de remate, será necesaria la conversión de los montos según corresponda al tipo de cambio de venta que se utilice para el día del remate según el Banco de Costa Rica.

	Poder Judicial República de Costa Rica			Logo de Oficina Judicial
	Nombre de la Oficina Judicial: Comisión de la Jurisdicción Civil, Concursal y Cobro			
	Nombre del Procedimiento: Manual para la celebración de remates			
	Versión: 2	Rige desde: 30/04/2026	TLP: BLANCO	
	Código: PCDT-CJC-1372-1372-01			

N.º y Nombre de Actividad	N.º y Nombre de Tarea	Responsable	Descripción de la Tarea	Tiempo estimado de ejecución	Observaciones
			las posturas y mejoras de estas haciendo un conteo corto recomendado de tres segundos, y hasta que no haya quien mejore la última postura ofrecida dará por adjudicado el bien al mejor postor, devolviendo a los demás postores los depósitos entregados para su participación. Artículo 159 Código Procesal Civil. Si en el acto el oferente adjudicante no paga la totalidad del monto ofrecido se le prevendrá el depósito del monto restante dentro del TERCER DÍA bajo el apercibimiento de declarar INSUBSISTENTE la subasta con las consecuencias legales de ello, y dará por finalizada la diligencia. Excepción donde el acreedor ejecutante sea el Banco Hipotecario para la Vivienda o las instituciones o entes públicos y privados autorizados por dicho		

	Poder Judicial República de Costa Rica			Logo de Oficina Judicial
	Nombre de la Oficina Judicial: Comisión de la Jurisdicción Civil, Concursal y Cobro			
	Nombre del Procedimiento: Manual para la celebración de remates			
	Versión: 2	Rige desde: 30/04/2026	TLP: BLANCO	
	Código: PCDT-CJC-1372-1372-01			

N.º y Nombre de Actividad	N.º y Nombre de Tarea	Responsable	Descripción de la Tarea	Tiempo estimado de ejecución	Observaciones
			Banco para operar dentro del sistema, en estos casos el postor que se adjudique el bien deberá de pagar la totalidad de lo ofrecido (Artículo 167 bis Ley del Sistema Financiero para la Vivienda) Si después de realizar la lectura del edicto a la hora y fecha señaladas no se presentaran interesados en participar (postores), el remate se declarará FRACASADO y se deberá consignar tal circunstancia en el acta de remate. Artículo 161 Código Procesal Civil.		
	3.3. Recepción de los valores económicos admitidos		Dinero en efectivo: La persona rematadora deberá realizar el conteo del monto ofrecido y entregado por la persona oferente para participar en la subasta, una vez verificada la cantidad dineraria requerida para tal participación, a efectos de tener un mayor orden y seguridad del dinero dado en depósito, se recomienda que la persona encargada		Los depósitos podrán ser en efectivo, mediante depósito bancario a la orden del Juzgado, mediante cheque de gerencia o certificado de un banco nacional y emitido a la orden del

	Poder Judicial República de Costa Rica			Logo de Oficina Judicial
	Nombre de la Oficina Judicial: Comisión de la Jurisdicción Civil, Concursal y Cobro			
	Nombre del Procedimiento: Manual para la celebración de remates			
	Versión: 2	Rige desde: 30/04/2026	TLP: BLANCO	
	Código: PCDT-CJC-1372-1372-01			

N.º y Nombre de Actividad	N.º y Nombre de Tarea	Responsable	Descripción de la Tarea	Tiempo estimado de ejecución	Observaciones
			de la diligencia introduzca tales dineros en sobres separados e identificados con el nombre y número de identificación de cada persona postora participante. Una vez adjudicado el bien rematado, se devolverán los dineros a los participantes no adjudicantes de lo cual se dejará constancia y quienes firmarán conforme. Se mantendrá en custodia el dinero del participante adjudicatario, a quien se le entregará un recibo del dinero depositado (Formulario F.406). • Entero bancario a la orden del Tribunal: Es un formulario de depósito previo que realiza el postor ante una entidad bancaria estatal autorizada a la orden del juzgado que realiza el remate "comprobante de depósito bancario". • Cheque certificado: El documento es un título valor con una orden		juzgado. (Artículo 159 del Código Procesal Civil).

	Poder Judicial República de Costa Rica			Logo de Oficina Judicial
	Nombre de la Oficina Judicial: Comisión de la Jurisdicción Civil, Concursal y Cobro			
	Nombre del Procedimiento: Manual para la celebración de remates			
	Versión: 2	Rige desde: 30/04/2026	TLP: BLANCO	
	Código: PCDT-CJC-1372-1372-01			

<i>N.º y Nombre de Actividad</i>	<i>N.º y Nombre de Tarea</i>	<i>Responsable</i>	<i>Descripción de la Tarea</i>	<i>Tiempo estimado de ejecución</i>	<i>Observaciones</i>
			incondicional de pago y que se encuentra certificado por el banco emisor mediante declaración de dicha entidad en el mismo documento que hace constar que los fondos consignados en él, han sido congelados para su retiro y de ningún modo tal documento puede presentarse en blanco, debe indicarse la palabra "certificado", "visto bueno" u otras similares. Cualquier mecanismo tecnológico debidamente autorizado que garantice la eficacia del pago: Dentro de esta disposición, es posible incluir el cheque de gerencia, el cual es un documento emitido por un banco público o privado con operaciones en el país, mediante el cual la propia entidad bancaria respalda con sus fondos y no con los del cuentacorrentista como sucede con el cheque certificado, los fondos consignados.		

	Poder Judicial República de Costa Rica			Logo de Oficina Judicial
	Nombre de la Oficina Judicial: Comisión de la Jurisdicción Civil, Concursal y Cobro			
	Nombre del Procedimiento: Manual para la celebración de remates			
	Versión: 2	Rige desde: 30/04/2026	TLP: BLANCO	
	Código: PCDT-CJC-1372-1372-01			

N.º y Nombre de Actividad	N.º y Nombre de Tarea	Responsable	Descripción de la Tarea	Tiempo estimado de ejecución	Observaciones
			Debe venir directamente emitido por el banco, con la firma de dos funcionarios(as) del banco y con sello troquelado. Asimismo, otro mecanismo tecnológico podría ser las transferencias bancarias electrónicas u otro mecanismo similar que permita constatar el pago acreditado a la cuenta del despacho. Los cheques no necesariamente tienen que venir a nombre del Juzgado, toda vez que, en el acto de remate, el adjudicatario(a) lo puede endosar a nombre del Juzgado (circular 152-2013 –Adición a la circular N.º 30-2012 de la Dirección Ejecutiva).		
	3.4. Confección del acta de remate		Se elaborará en el mismo acto el acta de remate, la cual contendrá los datos del proceso, y de la subasta hora y fecha de celebración, quien presidió el acto, el bien rematado, el monto por el cual se adjudicó, el monto cancelado en el acto, prevención de depósito del monto faltante (si no canceló		Para tal efecto, con el fin de cumplir lo normado por la circular N.º 67-2018 de la Dirección Ejecutiva y la Ley sobre estupefacientes, sustancias

	Poder Judicial República de Costa Rica			Logo de Oficina Judicial
	Nombre de la Oficina Judicial: Comisión de la Jurisdicción Civil, Concursal y Cobro			
	Nombre del Procedimiento: Manual para la celebración de remates			
	Versión: 2	Rige desde: 30/04/2026	TLP: BLANCO	
	Código: PCDT-CJC-1372-1372-01			

N.º y Nombre de Actividad	N.º y Nombre de Tarea	Responsable	Descripción de la Tarea	Tiempo estimado de ejecución	Observaciones
			la totalidad de lo ofrecido), a quien se le adjudicó (nombre e identificación), medios de notificación señalado por el adjudicatario, constancia de haber hecho lectura del acta y las firmas que correspondan. Artículo 159 Código Procesal Civil. La persona adjudicataria en el acta de remate deberá suscribir una declaración jurada sobre la procedencia de los recursos con los que cancela el monto que entrega al despacho (Circulares N.º 27-2014, 34-2014, 55-2018 y 67-2018 de la Dirección Ejecutiva del Poder Judicial) e inmediatamente el pregonero rematador deberá realizar la entrega de dicho dinero a la persona funcionaria encargada del manejo de la caja fuerte del despacho, función que, conforme al Manual de Puestos, corresponde a la persona coordinadora judicial, con quien deberá de contabilizar nuevamente el monto depositado y registrar su entrega y recepción en libro de control que para los		psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo N.º 8204, y con absoluto respeto a la independencia judicial, se recomienda, la siguiente declaración jurada en las actas de remate: “Yo (nombre y apellidos) cédula de identidad (número de identificación) declaro que el dinero que en este acto del remate estoy entregando, proviene de (origen de los fondos). Lo anterior en cumplimiento de la circular N.º 27-2014 de fecha 20 de febrero del 2014 y

	Poder Judicial República de Costa Rica			Logo de Oficina Judicial
	Nombre de la Oficina Judicial: Comisión de la Jurisdicción Civil, Concursal y Cobro			
	Nombre del Procedimiento: Manual para la celebración de remates			
	Versión: 2	Rige desde: 30/04/2026	TLP: BLANCO	
	Código: PCDT-CJC-1372-1372-01			

N.º y Nombre de Actividad	N.º y Nombre de Tarea	Responsable	Descripción de la Tarea	Tiempo estimado de ejecución	Observaciones
			efectos se tenga “libro de actas”. Asimismo, en caso de contar con la máquina detectora de billetes falsos deberá realizarse la revisión de estos para determinar su validez, sin perjuicio de consignar la advertencia en el acta de remate, respecto a la aceptación de dicho dinero por parte de la entidad bancaria.		67-2018 del 28 de mayo del 2018 de la Dirección Ejecutiva. El adjudicatario señala para recibir notificaciones (medio señalado).”
4. Gestión y control del dinero	4.1 Recibo de dineros	Persona coordinadora judicial	De conformidad con lo dispuesto mediante Circular N°55-2018 de la Dirección Ejecutiva del Poder Judicial y conforme al artículo 15 del Reglamento de Cuentas Corrientes Judiciales Sistema Costarricense de Información Jurídica (pgrweb.go.cr), los dineros provenientes de subastas judiciales deben ser depositados en el Sistema de Depósito Judiciales (SDJ) del despacho rematador, a más tardar en las primeras horas del día hábil siguiente mediante el servicio de seguridad que brinda el Banco de Costa Rica mediante un vehículo blindado -remesero-. Para		

	Poder Judicial República de Costa Rica			Logo de Oficina Judicial
	Nombre de la Oficina Judicial: Comisión de la Jurisdicción Civil, Concursal y Cobro			
	Nombre del Procedimiento: Manual para la celebración de remates			
	Versión: 2	Rige desde: 30/04/2026	TLP: BLANCO	
	Código: PCDT-CJC-1372-1372-01			

<i>N.º y Nombre de Actividad</i>	<i>N.º y Nombre de Tarea</i>	<i>Responsable</i>	<i>Descripción de la Tarea</i>	<i>Tiempo estimado de ejecución</i>	<i>Observaciones</i>
			ello, la persona coordinadora judicial deberá de coordinar con dicha entidad bancaria el envío y hora de llegada del camión remesero, dicha entidad le proporcionará el código del funcionario(a) que conducirá los valores, además de su nombre completo y número de placa del vehículo transportador a efectos de que dichos datos sean consultados en el padrón fotográfico del BCR que remite la administración de la institución; siendo que cuando los custodios del banco se apersonen al juzgado para retirar los dineros, se deberán constatar dichos datos y llenar los formularios requeridos por dicha entidad. El dinero entregado por el postor adjudicatario se almacena dentro de una "bolsa de seguridad" (la cual es una bolsa exclusiva y proporcionada directamente por el Banco), junto con la boleta de "Detalle y Control de Depósitos", la "Orden de depósito judicial automatizado" y una copia del "Acta de remate". El		

	Poder Judicial República de Costa Rica			Logo de Oficina Judicial
	Nombre de la Oficina Judicial: Comisión de la Jurisdicción Civil, Concursal y Cobro			
	Nombre del Procedimiento: Manual para la celebración de remates			
	Versión: 2	Rige desde: 30/04/2026	TLP: BLANCO	
	Código: PCDT-CJC-1372-1372-01			

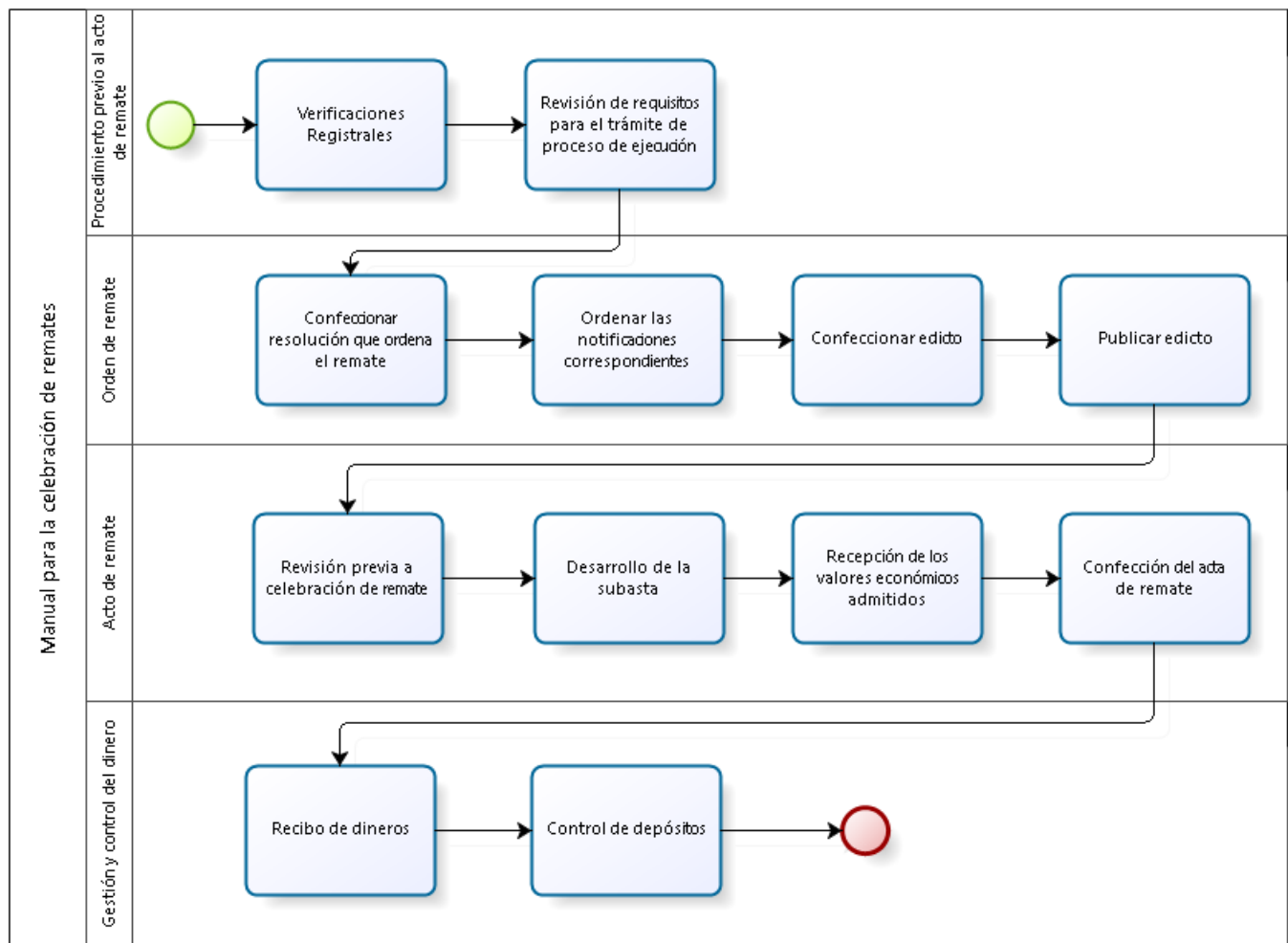
<i>N.º y Nombre de Actividad</i>	<i>N.º y Nombre de Tarea</i>	<i>Responsable</i>	<i>Descripción de la Tarea</i>	<i>Tiempo estimado de ejecución</i>	<i>Observaciones</i>
			<i>comprobante de que al remesero(a) se le entregó el dinero a modo de recibo debe estar sellado y firmado por la persona que recibe el dinero, el cual se confecciona mediante la "Planilla de Conducción de valores". El formulario de "Planilla de Conducción de valores" se le entrega al funcionario remesero y se deja en el libro de control la copia entregada por éste. (Circular N°27-2014 y 67-2018 de la Dirección Ejecutiva del Poder Judicial).</i>		
	4.2 Control de depósitos		<i>Se debe de mantener un control de los dineros depositados por remesado producto de remates en un libro de actas que administrará la persona coordinadora judicial del Despacho, que contenga como mínimo las siguientes descripciones: El número de expediente, nombre de las partes, monto depositado, fecha, nombre y firma de quien entrega, persona técnica judicial que realizó el remate, persona juzgadora a cargo del expediente, funcionario bancario que</i>		

	Poder Judicial República de Costa Rica			Logo de Oficina Judicial
	Nombre de la Oficina Judicial: Comisión de la Jurisdicción Civil, Concursal y Cobro			
	Nombre del Procedimiento: Manual para la celebración de remates			
	Versión: 2	Rige desde: 30/04/2026	TLP: BLANCO	
	Código: PCDT-CJC-1372-1372-01			

<i>N.º y Nombre de Actividad</i>	<i>N.º y Nombre de Tarea</i>	<i>Responsable</i>	<i>Descripción de la Tarea</i>	<i>Tiempo estimado de ejecución</i>	<i>Observaciones</i>
			<i>recibe, número de código de quien recibe y fecha del depósito. (Circular N.º 30-2012 del 28 de mayo del 2018 y 54-2014 del 26 de marzo del 2014 de la Dirección Ejecutiva).</i>		
Nota: Tomar en consideración lo dispuesto en la Circular N.º 56-2026 de la Secretaría General de la Corte (Anexo 5), relativa a la información que puede brindarse a personas postoras mediante consultas telefónicas o presenciales, la cual tendrá carácter meramente informativo, debiendo limitarse a lo establecido en dicha circular y resguardarse el cumplimiento de las disposiciones aplicables al proceso de remate.					

	Poder Judicial República de Costa Rica			Logo de Oficina Judicial
	Nombre de la Oficina Judicial: Comisión de la Jurisdicción Civil, Concursal y Cobro			
	Nombre del Procedimiento: Manual para la celebración de remates			
	Versión: 2	Rige desde: 30/04/2026	TLP: BLANCO	
	Código: PCDT-CJC-1372-1372-01			

2. Diagrama del Procedimiento



	Poder Judicial República de Costa Rica			Logo de Oficina Judicial
	Nombre de la Oficina Judicial: Comisión de la Jurisdicción Civil, Concursal y Cobro			
	Nombre del Procedimiento: Manual para la celebración de remates			
	Versión: 2	Rige desde: 30/04/2026	TLP: BLANCO	
	Código: PCDT-CJC-1372-1372-01			

3. Anexos		
Número	Nombre	Documento
1	Circular 228-2025 de la Secretaría de la Corte	 Circular de Secretaría de la Cort
2	Circular 100-2023 de la Dirección Ejecutiva	 Circular Dirección Ejecutiva N° 100-202:
3	Nexus.PJ	Poder Judicial
4	Diagrama de flujo en Bizagi	 Diagrama del procedimiento para la
5	Circular 56-2026 de la Secretaría de la Corte	 Circular de Secretaría de la Cort

4. Control de versiones						
N° Versión	Detalle de actualización	Fecha de Actualización	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Adjuntos
1.0	Documento inicial	31/05/2026	Minor Delgado Sánchez Hazel Patricia Castillo Bolaños Laura Arce Paniagua	Minor Delgado Sánchez Hazel Patricia Castillo Bolaños Laura Arce Paniagua	Consejo Superior	 Oficio 1269-2025.docx